

Dilluns, 19 de setembre de 2016

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Castellbisbal

ANUNCIO sobre ayudas a empresas para el fomento de la contratación de personas en paro del municipio de Castellbisbal, 2016

Extracto de la Resolución de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Castellbisbal de fecha 7 de septiembre de 2016, de convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las empresas para el fomento de la contratación de personas paradas del municipio de Castellbisbal.

BDNS (Identif.): 316988.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellbisbal (<http://www.castellbisbal.cat>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas entidades o personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

a.1) Requisitos de las empresas:

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los autónomos, microempresas y pymes y, finalmente, grandes empresas, que hayan de realizar la actividad que fundamenta la concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) No ser dependientes ni estar socialmente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos.

b) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) No ser deudor, por ningún concepto, del Ayuntamiento de Castellbisbal. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias, si así lo decide, para comprobar que la empresa o entidad dispone de los permisos correspondientes a la actividad.

Quedarán excluidas:

- Las empresas que hayan efectuado despidos de trabajadores/as, regulaciones de empleo o despidos objetivos en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación para la que se solicita la subvención.

- Las empresas que hayan contratado, en los últimos 12 meses, la persona propuesta para la contratación subvencionada.

- Las empresas de trabajo temporal.

Dilluns, 19 de setembre de 2016

a.2) Requisitos que deben tener las personas desocupadas para ser contratadas.

Se podrá contratar cualquier persona empadronada en Castellbisbal y derivada de la Bolsa de Trabajo de Castellbisbal, que acredite estar en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo no ocupado en la Oficina de Trabajo de la Generalitat, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Mujeres mayores de 30 años.
- b) Hombres mayores de 45 años.
- c) Desempleados de larga duración.
- d) Alumnos de los cursos de formación profesionalizadora organizada por el Ayuntamiento de Castellbisbal.

La empresa deberá entrevistar a un mínimo de tres candidatos/as preseleccionados por el Servicio Local de Empleo, o bien todos los candidatos si no llegan a este número.

El Servicio Local de Empleo priorizará candidatos/as que hayan participado en cursos de formación profesionalizadora o en programas de orientación y/o Inserción laboral, y/o que tengan activado una ayuda económica al departamento de servicios sociales.

a.3) Requisitos para la gestión de la oferta y la selección de personal.

a) Para la gestión de la oferta es requisito que los autónomos, microempresas, pymes y grandes empresas beneficiarios presenten una oferta de trabajo de carácter específico en la bolsa de trabajo del Servicio Local de Empleo para la contratación de trabajadores sujetos a la subvención.

El Servicio Local de Empleo facilitará los candidatos para su selección y posterior contratación.

2. Para solicitar nueva subvención hay encontrarse al corriente de las justificaciones de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad, teniendo en cuenta los plazos fijados en la concesión.

3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las empresas para el fomento de la contratación de personas paradas del municipio de Castellbisbal.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las empresas para el fomento de la contratación de personas paradas del municipio de Castellbisbal están publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* en fecha 8 de agosto de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 105.000 ? y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- Partida presupuestaria: 17 2410 489173.
- Importe máximo: ciento cinco mil EUR (105.000 EUR).

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los autónomos, microempresas, pymes y grandes empresas que reúnan los requisitos anteriores deberán presentar su solicitud y toda la documentación requerida desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y hasta el 31 de diciembre, o hasta que se agote el presupuesto asignado.

Dilluns, 19 de setembre de 2016

Sexto. Otros datos.

Los autónomos, microempresas, pymes y grandes empresas interesados en solicitar la ayuda deberán presentar la instancia y solicitud debidamente cumplimentada con la documentación adjunta requerida, en el registro general de documentos de la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Castellbisbal en la avenida Pau Casals, 9.

La documentación para presentar es:

- a. Modelo de solicitud normalizado debidamente cumplimentado.
- b. Descripción del perfil personal y laboral de la persona para contratar y las condiciones laborales que ofrecen, en el modelo de oferta establecido por el Departamento de Promoción Económica y Empleo.
- c. Documento acreditativo de la persona a contratar, de estar en situación de desempleo como demandante de empleo en la OTG.
- d. Certificado de empadronamiento de la persona a contratar.
- e. Copia del DNI / NIE de la persona a contratar.
- f. Copia del contrato de trabajo donde conste la duración, jornada, coste salarial, categoría profesional y convenio laboral aplicable.
- g. Copia del alta de la persona contratada en el régimen de la Seguridad
- h. Social.
- y. Copia del CIF de la empresa o entidad beneficiaria.
- j. Identificación de quien debe ser el beneficiario (con expresión de su DNI, NIE o NIF).
- k. Memoria de la obra o actividad para subvencionar. Anexo 1.
- l. Convocatoria a la que se acoge.
- m. Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- n. Datos bancarios donde, en subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.
- o. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- p. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- q. Declaración responsable de que cumple con los requisitos especificados en el punto 15a y en el punto 15b.
- r. Declaración responsable de no estar incluida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre.
- s. Declaración responsable de no haber efectuado despidos de trabajadores, regulaciones de empleo o despidos objetivos en los 12 meses anteriores.
- t. La solicitud contendrá un pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa para que en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento.

Castellbisbal, 7 de septiembre de 2016
El concejal de Promoción Económica, Toni Pons Vilaplana